



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 094 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 27 ENE. 2012

**VISTOS:**

El Informe N° 14-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 10 de enero de 2012 y tramitado el 11 de enero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 056-2012-GRC/GRI-OC del 19 de enero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011, con LICHTFIELD DEL PERU S.A.C., para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**, por el monto ofertado de S/. 3,661,125.01 (Tres Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Ciento Veinticinco con 01/100), incluido IGV y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 040-2011-Gobierno Regional del Callao-GRI del 03 de agosto de 2011, se aprobó con eficacia anticipada a la fecha de emisión del Acta de Acuerdo del 19 de julio de 2011, el inicio del plazo contractual para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **"SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO"**, disponiendo la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011 a efectos de precisar que el inicio del plazo contractual se daba a partir del 19 de julio de 2011;

Que, mediante Carta N° 024-2011-GRCALLAO-COSMOVISION del 20 de diciembre de 2011, el Contratista **LICHTFIELD DEL PERU S.A.C.** solicitó una ampliación parcial de plazo por diecisiete (17) días calendario por la causal de paralización ajena a la voluntad del contratista, como consecuencia del retraso en la obra imputable a la falta de absolución de la consulta formulada mediante Asiento N° 143 del 23 de noviembre de 2011;

Que, mediante Carta N° 054-2011-GRCALLAO-COSMOVISION del 20 de diciembre de 2011, el Contratista **LICHTFIELD DEL PERU S.A.C.** presentó con firma legalizada notarialmente, su renuncia expresa al cobro de los mayores gastos generales que pudieran derivar de la Ampliación Parcial de Plazo N° 01;

Que, mediante Carta N° 032-2011-SUPERCOSMO del 26 de diciembre de 2011 y recibida por la Entidad en la misma fecha, el Supervisor **CONSORCIO COSMOVISIÓN** manifestó su opinión favorable respecto a la Ampliación Parcial de Plazo N° 01, solicitada por el Contratista mediante Carta N° 024-2011-GRCALLAO-COSMOVISION del 20 de diciembre de 2011, considerando procedente la Ampliación Parcial de Plazo N° 01, sin reconocimiento de mayores gastos generales, porque de conformidad con la programación vigente al 09 de diciembre de 2011 no había sido posible culminar partidas relacionadas a losas (techos y escaleras) y por lo tanto tampoco había sido posible continuar con las partidas de coberturas de ladrillo pasteleros, cunetas, impermeabilización de techos con asfalto, juntas de dilatación; partidas que se encontraban en la ruta crítica;





Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 003-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 05 de enero de 2012, se resolvió lo siguiente:

- Aprobar el pedido de Ampliación Parcial de Plazo N° 01 de dieciséis (16) del Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011, computados desde el 11 de diciembre de 2011 (día siguiente a la fecha de vencimiento de los 15 días de haber sido recibida la Carta N° 025-2011-SUPERCOSMO del 25 de noviembre de 2011 remitiendo la consulta del Contratista) hasta el 26 de diciembre de 2011 (fecha de emisión del informe aprobatorio de la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 por parte del Supervisor CONSORCIO COSMOVISIÓN), solicitado por el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C. para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO", por tratarse de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista por causas atribuibles a la Entidad;

- Disponer la suscripción de la Addenda N° 02 al Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días calendario a ciento noventa y seis (196) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 30 de enero de 2012;

- Disponer el inicio de deslinde de responsabilidades a las que hubiera lugar, porque la Entidad no ha cumplido con proporcionar las instrucciones o lineamientos técnicos al contratista a través del supervisor de obra dentro del plazo legalmente establecido, respecto de la consulta formulada por el Contratista mediante Asiento N° 143 del 23 de noviembre de 2011 y transmitida a la Entidad mediante Carta N° 025-2011-SUPERCOSMO del 25 de noviembre de 2011 del Supervisor CONSORCIO COSMOVISIÓN;

Que, mediante Informe N° 14-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 10 de enero de 2012 y tramitado el 11 de enero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura presentó sus descargos relativos al inicio de deslinde de responsabilidades determinado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 003-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 05 de enero de 2012. Por otra parte, dicho Profesional señaló que a pesar de la documentación existente sobre el particular, se había omitido consignar en la citada Resolución que la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 por dieciséis (16) días calendario había sido otorgada sin reconocimiento de mayores gastos generales, para cuyo efecto solicitó la correspondiente modificación;



Que, mediante Proveído S/N del 18 de enero de 2012, consignado en el Informe N° 14-2012-GRC/GRI-OC-VOMB, el Jefe de la Oficina de Construcción dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;



Que, mediante Memorando N° 056-2012-GRC/GRI del 19 de enero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, en efecto conforme se desprende de la Carta N° 054-2011-GRCALLAO-COSMOVISION del 20 de diciembre de 2011, el Contratista presentó con firma legalizada notarialmente, su renuncia expresa al cobro de los mayores gastos generales que pudieran derivar de la Ampliación Parcial de Plazo N° 01. Del mismo modo, a través de la Carta N° 032-2011-SUPERCOSMO del 26 de diciembre de 2011, el Supervisor CONSORCIO COSMOVISIÓN manifestó que la Ampliación de Plazo debía ser otorgada sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, no obstante que en la Resolución Gerencial General Regional N° 003-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 05 de enero de 2012, no se señaló expresamente que se aprobaba el pedido de la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 de dieciséis (16) días calendario del Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el



482 094

particular por parte del Contratista, cabe mencionar que dicha situación si fue contemplada expresamente en el numeral 1.7. de la Cláusula Adicional Primera de la Addenda N° 02 del referido Contrato, así como en la Cláusula Adicional Segunda de la citada Addenda;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sostiene que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente rectificar con efecto retroactivo a la fecha de emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 003-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 05 de enero de 2012, el hecho que la Ampliación Parcial de Plazo de Obra N° 01 por dieciséis (16) días calendario, fue otorgada sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa sobre el particular por parte del Contratista;

Que, del mismo modo, resulta procedente determinar que los descargos presentados por parte del Profesional de la Oficina de Construcción a través del Informe N° 14-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 10 de enero de 2012 y tramitado el 11 de enero de 2012, sean evaluados en su oportunidad por parte de la Comisión de Deslinde de Responsabilidades;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Región Callao-CR de fecha 11 de marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rectificar a la fecha de emisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 003-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR del 05 de enero de 2012, la redacción del Artículo Primero de dicha Resolución, debiendo el mismo quedar establecido con el siguiente tenor:

*“Aprobar el pedido de Ampliación Parcial de Plazo N° 01 de dieciséis (16) días calendario del Contrato N° 014-2011-REGIÓN CALLAO del 10 de junio de 2011, computados desde el 11 de diciembre de 2011 (día siguiente a la fecha de vencimiento de los 15 días de haber sido recibida la Carta N° 025-2011-SUPERCOSMO del 25 de noviembre de 2011 remitiendo la consulta del Contratista) hasta el 26 de diciembre de 2011 (fecha de emisión del informe aprobatorio de la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 por parte del Supervisor CONSORCIO COSMOVISIÓN), solicitado por el Contratista LICHTFIELD DEL PERU S.A.C. para llevar a cabo la Ejecución de la Obra “SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5140-COSMOVISIÓN, PACHACÚTEC-VENTANILLA-CALLAO”, por tratarse de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones del Contratista por*



100 094

causas atribuibles a la Entidad, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que los descargos presentados por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 14-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 10 de enero de 2012 y tramitado el 11 de enero de 2012, sean evaluados en su oportunidad por parte de la Comisión de Deslinde de Responsabilidades.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional